## CORRESPONDE EXPTE. Nº 0013/84-HCD

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase a la Usina Eléctrica LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD de Oriente, a aplicar con retroactividad a los meses de Noviembre – Diciembre 1983, la siguiente tarifa:

Noviembre 1983 (Consumos Octubre 1983) \$a 1.2837 Diciembre 1983 (Consumos Noviembre 1983) \$a 1.4673

**ARTICULO 2º)** A los importes establecidos en el Art. 1º.- se adicionarán los que correspondan a cada caso, por aplicación de las leyes impositivas: Nacionales, Provinciales, municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de energía eléctrica.-

**ARTICULO 3º)** El cuadro tarifario en el Art. 1º está sujeto al dictamen final de DEBA, organismo que deberá destacar la presencia de personal especializado del Departamento de Policía de Servicio, a efectos de verificar el Cálculo de Costos presentado por la Usina Eléctrica LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD de Oriente.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.-

CORONEL DORREGO, 19 de Enero de 1984

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0012